CONVENIO DE APOYO ECONÓMICO No. CAE-0249/2021-SIDE/DT, QUE FORMALIZAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, **REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR SUS TITULARES, EL MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ Y LA MTRA. MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALACIOS, ASISTIDA POR EL LIC. ROGELIO GERARDO VIDALES SANDOVAL, DIRECTOR DE TURISMO, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL PRESENTE CONVENIO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA DENOMINADA** "C. ARIEL CASTRO FLORES" **A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA BENEFICIARIA"; Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

ANTECEDENTES:

En la edición XXV del Festival Internacional de Turismo de Aventura (FITA) 2021 en el Estado de Chihuahua, celebra este importante evento que reúne a atletas y aventureros de todas partes del mundo en diferentes competencias que conmemoran la cultura e historia del Estado y promueven el turismo y el deporte.

Este significativo festival, tiene una duración de 10 meses e involucra 66 competencias diferentes en locaciones alrededor del bello Estado de Chihuahua. Durante estos once meses, se llevarán a cabo actividades como ciclismo de montaña, pesca deportiva, triatlones, cabalgatas, automovilismo deportivo, carreras pedestres, entre otras. Algunos de los municipios más reconocidos que albergarán estos eventos son: Urique, Guerrero, Ocampo, Batopilas, Moctezuma, Allende, Madera, Cuauhtémoc, Hidalgo del Parral, Delicias, Guachochi, Casas Grandes, Juárez y San Francisco de Borja, entre otros.

Con lo anterior se contribuye al cumplimiento del "Objetivo 8. Fortalecer el desarrollo turístico del estado de Chihuahua para incrementar de forma sustentable la derrama económica de este sector en el Estado", estrategia "8.1. Potencializar el modelo de desarrollo turístico del Estado" y línea de acción "8.1.3. Promover las identidades turísticas de las distintas regiones del Estado", correspondientes al "Eje 2. Economía, Innovación, Desarrollo Sustentable y Equilibrio Regional", plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021.

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL PODER EJECUTIVO" QUE:

I.1. El Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa, parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como Gobierno Republicano, Representativo y Popular en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2 y 30 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Versión Pública

EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE TESTA: firma y antefirma del "BENEFICIARIO", así mismo, las declaraciones del "BENEFICIARIO", en virtud de tratarse de datos personales inherentes a una persona física o moral identificable o identificada concernientes a su origen, domicilio y personalidad, esto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción XI, 33 fracción XI, 120 y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como los numerales Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

I.2. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 24 fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, las Secretarías de Hacienda y de Innovación y Desarrollo Económico son dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado, que tienen por objeto el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia.

I.3. Con fundamento en lo previsto en el artículo 26, fracciones III y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y el artículo 8 fracciones III y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, a dicha Dependencia le corresponde ejercer las funciones de ingresos; control presupuestal; planeación, operación y control financiero; contabilidad gubernamental, evaluación; recursos humanos, materiales, suministros y servicios generales; subsidios y transferencias, con los procesos, los sistemas y las estructuras necesarias para ello; así como optimizar la organización y funcionamiento de sus unidades orgánicas; intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado.

I.4. El **MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ**, acredita su personalidad como Secretario de Hacienda mediante nombramiento expedido a su favor el día 08 de Septiembre de 2021, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el número 249, a folio 249, del libro Cinco del Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 fracción VII del Reglamento de la Secretaría de Hacienda.

I.5. La Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, tiene entre sus atribuciones, el promover, fomentar e impulsar las actividades industriales, mineras, comerciales, turísticas y de desarrollo de capital humano para los sectores productivos de la Entidad de conformidad con el artículo 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

I.6. Que la **MTRA. MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALACIOS** acredita su personalidad como Secretaria de Innovación y Desarrollo Económico, mediante nombramiento expedido a su favor el día 11 de septiembre de 2021, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el Número 288, a Folio 288, del Libro Cinco, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico en su artículo 11 fracción VI "Suscribir los convenios, contratos, acuerdos, actos y resoluciones de la Secretaría en el marco de su competencia", publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 21 del 13 de marzo de 2021.

I.7. El **LIC. ROGELIO GERARDO VIDALES SANDOVAL** acredita su personalidad como Director de Turismo de la Secretaria de Innovación y Desarrollo Económico, según el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2021 por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el número 020, a folio 020, del libro Seis del Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, así como con el

Versión Pública

EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE TESTA: firma y antefirma del "BENEFICIARIO", así mismo, las declaraciones del "BENEFICIARIO", en virtud de tratarse de datos personales inherentes a una persona física o moral identificable o identificada concernientes a su origen, domicilio y personalidad, esto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción XI, 33 fracción XI, 120 y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como los numerales Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Acta de Toma de Protesta correspondiente. Manifestando en este acto, bajo protesta de decir verdad, que el carácter con el que comparece no le ha sido limitado, revocado o suspendido por causa alguna.

I.8. Cuenta con los recursos suficientes para sufragar el presente convenio de conformidad con lo señalado en la Reserva para Subsidios con No. de Requisición 104001274 de fecha de creación 07 de Octubre de 2021 del presente, por la cantidad de **$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.)**, derivado de la cuenta No. **43301-101-10422004-371-2F011C1-C0101-E206T2-18-1110121- 00000000** debidamente autorizada por Daniel Benítez Rojas Director Administrativo de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, para otorgar un apoyo económico al C. Ariel Castro Flores por concepto de organización y desarrollo de la carrera pedestre Santa Barbara Oldtown Trail.

I.9. Que con fecha 20 de Enero del 2021, el Comité Técnico de Evaluación del Programa Fomento y Desarrollo Turístico 2021, autorizó la solicitud de apoyo económico (subsidios) presentada por la persona física C. Ariel Castro Flores.

I.10. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la Ave. Don Quijote de la Mancha No.1, C.P. 31136, en el Complejo Industrial Chihuahua, de esta ciudad de Chihuahua, Chih.

II. DECLARA "LA BENEFICIARIA" QUE:

[redacted]

II.4. Mediante escrito de fecha 09 de diciembre de 2020 y recibido el 21 de enero de 2021, dirigido a la Ing. Alejandra Catarina De la Vega Arizpe, a la entonces Secretaria de Innovación y Desarrollo Económico, solicitando ser tomada en cuenta dentro de las actividades del Festival Internacional de Turismo de Aventura 2021.

III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad legal con la que se ostentan y están de acuerdo en celebrar el presente convenio al tenor las siguientes:

EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE TESTA: firma y antefirma del "BENEFICIARIO", así mismo, las declaraciones del "BENEFICIARIO", en virtud de tratarse de datos personales inherentes a una persona física o moral identificable o identificada concernientes a su origen, domicilio y personalidad, esto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción XI, 33 fracción XI, 120 y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como los numerales Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.
"EL PODER EJECUTIVO" se compromete a **REEMBOLSAR** a **"LA BENEFICIARIA"**, un apoyo económico por la cantidad **$20,000.00 (Veinte mil Pesos 00/100 M.N.)**, destinados a cubrir parcialmente los gastos generados por la operación y logística de la carrera pedestre, del evento Santa Bárbara Oldtown Trail, llevado a cabo el pasado 16 de Octubre de 2021, en el Municipio de Santa Bárbara, Chihuahua, dentro del marco de la celebración de la XXV edición del Festival de Turismo de Aventura 2021 (FITA).

SEGUNDA. - OBJETIVO(S), FIN(ES) O META(S) DEL APOYO).
El objetivo con la celebración del evento objeto del presente convenio, se cumplió al posicionar deportiva y turísticamente al Municipio de Santa Barbara con el evento realizado, creando una sinergia con los prestadores de servicios turísticos de la región y demás autoridades municipales.

TERCERA. - BENEFICIARIOS.
Al evento, acudieron entre 150 y 250 participantes provenientes del Estado de Chihuahua, así como de diversos puntos de Estados Unidos de América, además de aquellos asistentes o acompañantes que disfrutaron de la actividad física.

Aunado a lo anterior se benefició la derrama económica tanto en el ámbito del comercio como el turístico Santa Barbara, Chihuahua, con la visita de los participantes y compradores a esta Ciudad.

CUARTA. - CONDICIONES PARA LA ENTREGA DEL RECURSO.
El recurso económico descrito en la Cláusula Primera se reembolsara en una o varias exhibiciones mediante transferencia electrónica, sujeta a la disponibilidad de los recursos de la Secretaría de Hacienda, a nombre de **"C. ARIEL CASTRO FLORES"**, previa solicitud de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico a la Secretaría de Hacienda, y previa entrega de la factura que reúna los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación correspondiente, que ampare la entrega de dicha cantidad a nombre de "Gobierno del Estado de Chihuahua", presentado en la Dirección Administrativa de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, ubicado en Ave. Don Quijote de la Mancha No. 1, Complejo Industrial Chihuahua, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

En la inteligencia de no cumplirse a cabalidad lo anterior, **"EL PODER EJECUTIVO"** no reembolsará la erogación realizada por **"LA BENEFICIARIA"**.

QUINTA. - COMPROBACIÓN DEL RECURSO OTORGADO. REQUISITOS FISCALES.
"LAS PARTES" convienen en que el recurso económico se otorga bajo la condición de destinarlo exclusivamente al cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera de este convenio y, por lo tanto, **"LA BENEFICIARIA",** se obliga a exhibir, al (la) Titular de la Dirección de Turismo dependiente de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, los siguientes documentos **dentro del período de 30 (treinta) días hábiles posteriores a la entrega de la totalidad del recurso**:

1) El original y la copia para su cotejo, de la(s) factura(s) que reúna(n) los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, que compruebe(n) el debido ejercicio del apoyo otorgado, lo anterior, en la inteligencia que de no cumplirse a cabalidad, **"EL PODER EJECUTIVO"** podrá exigir el reintegro de la suma total aportada, más sus respectivos intereses calculados con una

Versión Pública

EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE TESTA: firma y antefirma del "BENEFICIARIO", así mismo, las declaraciones del "BENEFICIARIO", en virtud de tratarse de datos personales inherentes a una persona física o moral identificable o identificada concernientes a su origen, domicilio y personalidad, esto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción XI, 33 fracción XI, 120 y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como los numerales Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

tasa de interés del 2% mensual del monto otorgado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal del año 2021.

2) Un informe por escrito con los resultados obtenidos con la realización del objeto del presente convenio que incluya el logro alcanzado, la población beneficiada, las metas cumplidas, la derrama económica, así como la documentación relacionada, y que sirva para justificar que el recurso otorgado se aplicó exclusivamente en el cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera del presente instrumento.

SEXTA. – RESPONSABILIDAD POR ORGANIZACIÓN DEL EVENTO. **"LA BENEFICIARIA"** será el único sujeto obligado de cualquier prestación exigible a consecuencia de la organización y realización del evento objeto del presente convenio y exime a **"EL PODER EJECUTIVO"** de cualquier responsabilidad en la que pueda incurrir a consecuencia del mismo, aún como resultado de caso fortuito y fuerza mayor.

Aunado a lo anterior se obliga a presentar ante la Dirección de Turismo dependiente de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, las autorizaciones correspondientes, emitidas por la autoridad de Protección Civil, así como por el Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física.

SÉPTIMA. - FACULTAD ECONÓMICA COACTIVA.
"LA BENEFICIARIA" acepta que en caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas a su cargo en el presente convenio y/o por cualquier otra circunstancia que así considere **"EL GOBIERNO"**, la recuperación del apoyo económico otorgado se llevará a cabo a través de la facultad económica-coactiva en términos de lo que establece la fracción IV del artículo 17 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, y no se le volverá a autorizar ningún otro apoyo económico.

OCTAVA. - AUDITORÍA DEL APOYO ECONÓMICO.
"EL PODER EJECUTIVO" a través de la Dirección de Turismo dependiente de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, podrá en caso de que **"LA BENEFICIARIA"** no acredite documentalmente el ejercicio del apoyo otorgado, solicitar a la Auditoría Superior del Estado que ejerza su facultad para auditar la aplicación del apoyo económico, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XIV, 14 fracción I inciso c) y 16 fracción V y X, todos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua y en su caso promover ante las autoridades competentes, las responsabilidades administrativas, penales o de cualquier otra índole que resulten.

NOVENA. - VIGENCIA.
El presente convenio tendrá una vigencia contada a partir de la fecha de su firma y hasta el cabal cumplimiento de las obligaciones de **"LA BENEFICIARIA"**, estableciendo como fecha límite el día 30 de Junio de 2022.

DÉCIMA. - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.
"EL PODER EJECUTIVO" a través del (la) Titular de la Dirección de Turismo dependiente de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, deberá supervisar y vigilar el destino del apoyo económico otorgado y solicitará por escrito a **"LA BENEFICIARIA"**, los informes necesarios y la documentación comprobatoria del gasto que acredite el cumplimiento de los compromisos contraídos y de los logros obtenidos con la realización del objeto del presente instrumento legal.

"LA BENEFICIARIA" acepta que en cualquier tiempo la Secretaría de Hacienda, tiene la facultad de solicitar la información respecto de la aplicación del apoyo económico, así mismo le permitirá a su personal la práctica

Versión Pública

EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE TESTA: firma y antefirma del "BENEFICIARIO", así mismo, las declaraciones del "BENEFICIARIO", en virtud de tratarse de datos personales inherentes a una persona física o moral identificable o identificada concernientes a su origen, domicilio y personalidad, esto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción XI, 33 fracción XI, 120 y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como los numerales Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

de visitas y revisiones para verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA PRIMERA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"LA BENEFICIARIA" acepta expresamente la facultad que le confieren los artículos 1646 y 1647 del Código Administrativo del Estado, al C. Gobernador Constitucional del Estado para decretar la cancelación, la caducidad, la nulidad o la rescisión del presente convenio sin responsabilidad para **"EL PODER EJECUTIVO"** por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas a su cargo.

DÉCIMA SEGUNDA. - TRANSPARENCIA.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 32 fracción VIII y 77 fracción XXV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, **"LA BENEFICIARIA"** está obligado a transparentar la información que se genere con motivo del ejercicio del apoyo económico que en el presente convenio se le otorga, como sujeto obligado, toda vez que es considerada como persona física, que recibe recursos públicos.

DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, previamente a la fecha de vencimiento del mismo, cualquier modificación o adhesión deberá constar por escrito y ser firmada por todos los intervinientes.

DÉCIMA CUARTA. - INTERPRETACIÓN.

Para cualquier cuestión no prevista o duda en la interpretación del presente convenio, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo. En caso de prevalecer la controversia, **"LAS PARTES"** se sujetan expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponder en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS Y CADA UNA DE SUS HOJAS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 23 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021.

POR "EL PODER EJECUTIVO"

MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
SECRETARIO DE HACIENDA

MTRA. MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALACIOS
SECRETARIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

Versión Pública

EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE TESTA: firma y antefirma del "BENEFICIARIO", así mismo, las declaraciones del "BENEFICIARIO", en virtud de tratarse de datos personales inherentes a una persona física o moral identificable o identificada concernientes a su origen, domicilio y personalidad, esto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción XI, 33 fracción XI, 120 y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como los numerales Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

"ENCARGADO(A) DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA"

LIC. ROGELIO GERARDO VIDALES SANDOVAL
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TURISMO DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

POR "LA BENEFICIARIA"

[redacted]

C. ARIEL CASTRO FLORES.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS 7/7 CORRESPONDE AL CONVENIO DE APOYO ECONÓMICO No. CAE-0249/2021-SIDE/DT, CELEBRADO ENTRE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA DENOMINADA "C. ARIEL CASTRO FLORES", DADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 23 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2021.

Versión Pública

EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE TESTA: firma y antefirma del "BENEFICIARIO", así mismo, las declaraciones del "BENEFICIARIO", en virtud de tratarse de datos personales inherentes a una persona física o moral identificable o identificada concernientes a su origen, domicilio y personalidad, esto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción XI, 33 fracción XI, 120 y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como los numerales Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.